

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 0091 DE 10 FEBRERO 2026**

"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", se plantea como catalizador: "3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de

Resolución No. 0091 del 10 FEBRERO 2026

*"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"*

2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) y Entidades sin ánimo de lucro (ESAL), con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV.

Que a través de la resolución 0673 del 27 de septiembre de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el departamento de Antioquia, a través de la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA.

Que el 10 de octubre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 026 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otro si N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA se redistribuyó funciones operativas hacia VIVA, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó al departamento de Antioquia, cupos Urbanos a los siguientes municipios, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
ANTIOQUIA	ITUANGO	140
ANTIOQUIA	CAROLINA DEL PRINCIPE	70
ANTIOQUIA	GÓMEZ PLATA	70
ANTIOQUIA	DONMATIAS	42
ANTIOQUIA	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	39
ANTIOQUIA	APARTADÓ	80
ANTIOQUIA	SAN VICENTE FERRER	66

Resolución No. 0091 del 10 FEBRERO 2026

"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
ANTIOQUIA	CONCEPCIÓN	35
ANTIOQUIA	BETANIA	70
ANTIOQUIA	MONTEBELLO	56
ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	140
ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	105
ANTIOQUIA	CAREPA	70
ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	35

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, a través de la siguiente inversión.

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado
\$ 18.915.000.000	FONVIVIENDA	\$ 12.554.388.887
	LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA	\$ 6.360.611.113

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, en atención a las obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 026 del 10 de octubre de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025, realizó los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de correo electrónico de fecha 10 de diciembre de 2025

Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de diciembre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 026-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de

Resolución No. 0091 del 10 FEBRERO 2026

*"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"*

vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por el La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 7 de enero de 2026, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza en consideración a la proyección de cupos y presupuestos contemplados en la resolución 0673 del 27 de septiembre de 2024 atendiendo las condiciones de la circular 003 de 2024 y conforme al presupuesto aprobado y requerido por el Cooperante en los términos del convenio suscrito con Fonvivienda, de acuerdo a la solicitud de asignación remitida por este, a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS).

Que, de conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente, los subsidios objeto del presente acto administrativo se asignan con referencia a salarios mínimos legales mensuales vigentes correspondientes a la vigencia 2024, con el fin de garantizar certeza jurídica en su determinación, coherencia con el marco normativo aplicable y estabilidad en la aplicación de los criterios de asignación definidos para el programa.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, ascendiendo a la suma de OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$830.355.520).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

Resolución No. 0091 del 10 FEBRERO 2026

"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

**Artículo 1.** Asignar sesenta y cuatro (64) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$830.355.520)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
1	353567	7487959	NIDARIER	SANCHEZ	ANTIOQUIA	CAREPA	\$ 12.974.305,00
2	353568	42650930	RITA DEL CARMEN	COA MORENO	ANTIOQUIA	CAREPA	\$ 12.974.305,00
3	353926	3439572	LUIS ANGEL	CORREA CORREA	ANTIOQUIA	CAROLINA	\$ 12.974.305,00
4	360746	8227609	HECTOR ENRIQUE	JIMENEZ LOPEZ	ANTIOQUIA	CAROLINA	\$ 12.974.305,00
5	356359	21631891	MARIA ALIDIA DE LA CRUZ	GIRALDO MESA	ANTIOQUIA	CAROLINA	\$ 12.974.305,00
6	361743	21632147	LUZ ANGELA	ARROYAVE ARANGO	ANTIOQUIA	CAROLINA	\$ 12.974.305,00
7	359876	21632513	GLADIS ROCIO	ECHAVARRIA JIMENEZ	ANTIOQUIA	CAROLINA	\$ 12.974.305,00
8	356356	71535839	FABIAN DE JESUS	MESA PEREZ	ANTIOQUIA	CAROLINA	\$ 12.974.305,00
9	353924	1010030354	MARIA FERNANDA	BUENO	ANTIOQUIA	CAROLINA	\$ 12.974.305,00
10	351066	1037525026	KELY YURANY	ARBELAEZ BARRIENTOS	ANTIOQUIA	CAROLINA	\$ 12.974.305,00
11	318517	3503915	JESUS ADAN	HIGUITA ROJAS	ANTIOQUIA	ITUANGO	\$ 12.974.305,00
12	318524	3505769	FRANCISCO ADOLFO	CASTRILLON FONNEGRA	ANTIOQUIA	ITUANGO	\$ 12.974.305,00
13	336355	21448153	MIRIAM DE JESUS	GRAJALES MONSALVE	ANTIOQUIA	ITUANGO	\$ 12.974.305,00
14	318526	21805479	MARIA LUCILA	ESPINOSA GUERRA	ANTIOQUIA	ITUANGO	\$ 12.974.305,00
15	336368	21808700	MARTA DE LA CRUZ	LOPERA DE VERA	ANTIOQUIA	ITUANGO	\$ 12.974.305,00
16	343073	21809399	MARIA LUCILA	MURIEL DE JARAMILLO	ANTIOQUIA	ITUANGO	\$ 12.974.305,00
17	352740	21810423	ELVIA ROCIO	POSSO LOPEZ	ANTIOQUIA	ITUANGO	\$ 12.974.305,00
18	336374	21810699	MARIA MIRYAM	MAZO MAZO	ANTIOQUIA	ITUANGO	\$ 12.974.305,00
19	336364	21811042	BLANCA CECILIA	ZAPATA ESPINOSA	ANTIOQUIA	ITUANGO	\$ 12.974.305,00
20	312110	21811402	MARIA SUSANA	CHAVARRIA ZAPATA	ANTIOQUIA	ITUANGO	\$ 12.974.305,00
21	336354	21812773	LUZ MERY	VELEZ BARRERA	ANTIOQUIA	ITUANGO	\$ 12.974.305,00
22	352748	21812781	ANA JOSEFA	LOPEZ JIMENEZ	ANTIOQUIA	ITUANGO	\$ 12.974.305,00
23	343068	21816172	LILIANA YANED	ZAPATA SEPULVEDA	ANTIOQUIA	ITUANGO	\$ 12.974.305,00
24	352049	21816501	MATILDE	ZAPATA GIRALDO	ANTIOQUIA	ITUANGO	\$ 12.974.305,00
25	343071	21818636	LUZ MIRYAM	GUERRA MENESSES	ANTIOQUIA	ITUANGO	\$ 12.974.305,00
26	318529	21910724	MARIA OFELIA	BETANCUR MORENO	ANTIOQUIA	ITUANGO	\$ 12.974.305,00
27	318528	32459002	BERTHA ROSA	MORA MORALES	ANTIOQUIA	ITUANGO	\$ 12.974.305,00
28	336363	70576599	ALBERTO ELIAS	RENGIFO PIEDRAHITA	ANTIOQUIA	ITUANGO	\$ 12.974.305,00
29	336371	1001507473	BEATRIZ ELENA	MURIEL VILLA	ANTIOQUIA	ITUANGO	\$ 12.974.305,00
30	312107	1037265692	GLORIA ESTELLA	CHAVARRIA CHAVARRIA	ANTIOQUIA	ITUANGO	\$ 12.974.305,00
31	309647	4810458	MARIANO	BENAVIDES CUADRADO	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
32	346928	7487887	SEBASTIAN	LADEUS MORELOS	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
33	358078	22143548	JULIA MARIA	BELTRAN MORELO	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
34	309645	22143804	CANDIDA	RAMIREZ RIVERA	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
35	351068	22143938	ANA BEATRIZ	PAJARO MENDOZA	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
36	358478	22156366	REQUILDA	TORDECILLA	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
37	358480	22159224	MARIA DEL PILAR	NUÑEZ DE LEMOS	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
38	346929	33155628	ENITH	GALVIS TORRES	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
39	309653	34882880	DONILDA DEL CARMEN	DORIA BALLESTERO	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
40	313466	39415539	PIEDAD DEL PILAR	GARCES ARRIETA	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00

Resolución No. 0091 del 10 FEBRERO 2026

*"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"*

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
41	358904	43264784	CLAUDIA	AGAMEZ ZUÑIGA	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
42	358077	43823301	DALIA	BELLO BELTRAN	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
43	346930	43823359	MARTINA	DIAZ BENITEZ	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
44	309644	43823602	RUBIELA	SOTO DELGADO	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
45	313467	43907279	YADELFI	BENITEZ CARPIO	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
46	351072	70528850	EDINSON MANUEL	SANTOS COGOLLO	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
47	344465	73089212	FELIX	CONTRERAS ALVAREZ	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
48	351074	98687474	LEONIDAS MANUEL	MARTINEZ GONZALEZ	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
49	309652	98687868	RAFAEL	RODRIGUEZ YEPEZ	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
50	309659	1001504396	GERTRUDIS	VARGAS RAMIREZ	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
51	309648	1007623362	KEYDI SANDRITH	GONZALEZ SANTACRUZ	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
52	313463	1037468417	JOSE	ALVARADO URANGO	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
53	348997	1037469435	KATHERINE	BABILONIA DURANGO	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
54	352969	1037469571	LUZ MERYS	BERRIO NUÑEZ	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
55	352968	1037469711	YERLIS PATRICIA	HERNANDEZ LOPEZ	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
56	358079	1037470788	CAMILO ANDRES	BERRIO NUÑEZ	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
57	351073	1037482368	FLORDANEYS	MARTINEZ GONZALEZ	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
58	313465	1037482535	DINA LUZ	LEMOS BRAVO	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
59	346931	1047433711	GAVIS ESTHER	GOMEZ BLANCO	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
60	346927	1067161537	DINA PATRICIA	SANABRIA BARRIOS	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
61	309643	1129685466	CATALINA	NUÑEZ CASTRO	ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
62	309458	32271189	TANIA ELENA	JIMENEZ ESTRADA	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	\$ 12.974.305,00
63	349403	22051480	OLGA INES	GALLO BOTERO	ANTIOQUIA	SAN VICENTE FERRER	\$ 12.974.305,00
64	336378	43419782	ANA CELIA	GIRALDO ECHEVERRY	ANTIOQUIA	SAN VICENTE FERRER	\$ 12.974.305,00
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>							<b>\$830.355.520</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4.** La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.

Resolución No. 0091 del 10 FEBRERO 2026

"Por la cual se asignan sesenta y cuatro (64) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

**Parágrafo:** En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 6.** Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y a La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 10 FEBRERO 2026

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GALEANO  
AVILA  
ANDERSON  
ARTURO

Firmado  
digitalmente por  
GALEANO AVILA  
ANDERSON ARTURO  
Fecha: 2026.02.10  
15:36:02 -05'00'

**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:  
Jhon Meyer  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV

Revisó:  
Juliana Toro Cadavid  
Cargo: Subdirectora  
Oficina: SSFV Cadavid

Aprobó:  
Rosa Elena Espitia Riaño  
Cargo: Directora  
Oficina: DIVIS

Catherin Muñoz  
Contratista FNV